

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 29 de junio de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020, ayudas, en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual.

La Orden de 8 de junio de 2020, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio aprueba las bases reguladoras para la concesión, en concurrencia no competitiva, de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, en desarrollo de lo establecido en la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Dicha Orden ministerial incorpora al mencionado Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, un nuevo programa de ayudas al alquiler, denominado «Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual», que tiene por objeto la concesión de ayudas al alquiler, mediante adjudicación directa, a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler y encajen en los supuestos de vulnerabilidad económica y social sobrevenida que se definan y que incluirán en todo caso, y como mínimo, las situaciones definidas en el artículo 5 del propio Real Decreto-ley.

El artículo 9 del texto articulado de las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y a las que se ajustan las que regulan en nuestra Comunidad Autónoma este programa, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará a solicitud de la persona o entidad interesada, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, tramitándose en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, convocatoria que se efectúa mediante la presente orden.

A la percepción de estas ayudas podrá aplicarse la exención establecida en el artículo 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 4.5 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, junto con la presente orden se publican los formularios para la presentación de la solicitud y subsanación (Anexo I), para la presentación de documentación y alegaciones (Anexo II), y para la justificación del pago (Anexo III).

Según lo ordenado en el artículo 10.b) del expresado Reglamento, en la presente convocatoria se especifica la cuantía total máxima destinada a esta línea de subvenciones, habiéndose tramitado con carácter previo a esta convocatoria el expediente de aprobación del gasto por dicha cuantía total, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las

subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Por lo expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria para el año 2020 de las citadas ayudas, conforme a lo establecido en las disposiciones mencionadas y en el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como con lo previsto en el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

1. Se efectúa convocatoria de ayudas, para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en concurrencia no competitiva, para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de la vivienda habitual, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas por la Orden de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de 8 de junio de 2020, publicada en el BOJA, Boletín Extraordinario núm. 37, de 12 de junio de 2020, por las que se regirá.

2. De igual forma, se publican en la presente orden:

- a) Anexo I: Formulario de solicitud y subsanación.
- b) Anexo II: Formulario de presentación de alegaciones y documentación.
- c) Anexo III: Formulario de justificación de pago.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas al alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19, tengan problemas transitorios para atender el pago total o parcial:

- a) Del alquiler de su vivienda habitual.
- b) De la devolución de las ayudas transitorias de financiación que hayan solicitado para hacer frente al pago de la renta de su vivienda habitual, reguladas en el art. 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

De conformidad con el apartado 5 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras (en adelante, Cuadro Resumen), las ayudas podrán alcanzar el importe de las rentas de alquiler, con un máximo de 900 euros mensuales y hasta 6 mensualidades. Y con un importe máximo de 5.400 euros, en el supuesto de haber accedido a las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020.

Tercero. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas las personas físicas que, en su condición de arrendatarias de vivienda habitual, acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida, definida en el artículo 5 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, con las limitaciones de su apartado 3; y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. De conformidad con el apartado 11.b) del Cuadro Resumen, las solicitudes podrán presentarse desde el día 8 de julio de 2020 hasta el día 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

2. En caso de agotamiento del crédito en una fecha anterior al día 30 de septiembre de 2020, el órgano concedente emitirá certificado que, para general conocimiento, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el que se justifique dicho

agotamiento en relación con el crédito que se asignó a la misma, y en el que se incluya el número de ayudas concedidas y su importe. Concluido el plazo, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del dispositivo sexto, se resolverá sobre la desestimación del resto de solicitudes pendientes.

Quinto. Solicitudes, documentación y justificación.

1. Las solicitudes se presentarán preferiblemente de manera telemática, para lo que deberá cumplimentarse el formulario del Anexo I, disponible para su presentación a través del acceso establecido en la dirección

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html> de conformidad con lo establecido en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen. Irán dirigidas a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (en adelante Delegación Territorial) de la provincia en la que está ubicada la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.

Para ello, las personas interesadas deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, o de los sistemas de firma electrónica incorporados en el Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

Las solicitudes podrán también presentarse en cualquiera de los Registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, preferentemente en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la provincia en la que esté ubicada la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, pudiendo obtenerse el formulario para ello en el Portal de la Junta de Andalucía.

A todos los efectos, se entenderá que la presentación de un formulario Anexo I de solicitud anula el presentado con anterioridad, en su caso.

2. La documentación requerida para acreditar los requisitos, determinada en el apartado 14.a) del Cuadro Resumen, se presentará utilizando el formulario del Anexo II y podrá realizarse de manera presencial o telemática en los lugares establecidos en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen. El lugar de presentación presencial será, preferentemente, la Delegación Territorial correspondiente a la provincia donde se ubique la vivienda habitual objeto del contrato de arrendamiento.

El referido formulario podrá obtenerse para su presentación presencial en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía y, en caso de presentación telemática, podrá obtenerse y presentarse en la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205/como-solicitar.html>.

La documentación a aportar deberá ser original, firmada digitalmente por el órgano emisor, o tratarse de copias autenticadas.

Este formulario del Anexo II deberá presentarse en un plazo no superior a diez días a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda, Anexo I.

3. La justificación de la ayuda concedida, se presentará utilizando el formulario del Anexo III, que se podrá obtener y presentar en la misma forma señalada para el formulario del Anexo II. Se presentará en cualquier momento que se disponga de los documentos acreditativos del gasto realizado, siempre con anterioridad al transcurso de un mes desde que finalice la última mensualidad subvencionada, de conformidad con el apartado 25 del Cuadro Resumen.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación, la persona beneficiaria podrá comunicar a la Delegación Provincial concedente de la ayuda su intención de proceder a la devolución voluntaria de la misma o solicitar la compensación, aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 quáter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en cuyo caso no se iniciaría el procedimiento de reintegro.

00174352

Sexto. Financiación.

1. El crédito presupuestario para atender a la financiación de las ayudas que se convocan asciende a 30.000.000 de euros de financiación estatal, con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, con una previsión de gasto de 22.000.000 de euros en 2020 y 8.000.000 de euros en 2021, y con la siguiente distribución provincial:

| | 2020 | 2021 | total |
|----------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| Almería | 1.715.415,20 | 623.787,35 | 2.339.202,55 |
| Cádiz | 4.161.264,56 | 1.513.187,11 | 5.674.451,67 |
| Córdoba | 1.573.705,11 | 572.256,40 | 2.145.961,51 |
| Granada | 1.989.029,58 | 723.283,48 | 2.712.313,06 |
| Huelva | 1.444.351,08 | 525.218,57 | 1.969.569,65 |
| Jaén | 1.162.037,57 | 422.559,12 | 1.584.596,69 |
| Málaga | 4.749.660,81 | 1.727.149,38 | 6.476.810,19 |
| Sevilla | 5.204.536,10 | 1.892.558,58 | 7.097.094,68 |
| | 22.000.000,00 | 8.000.000,00 | 30.000.000,00 |

La partida presupuestaria a la que se aplica dicho gasto es 1700180000 G/43A/48309/00 S0096.

2. Se prevé la posibilidad de añadir una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria. La declaración de créditos disponibles, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no implicará la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes. Así mismo, cuando fuese posible disponer de la cantidad prevista para 2021 en el ejercicio 2020, podrá reajustarse la cantidad señalada.

3. Se dispone la redistribución de créditos entre las distintas provincias si, una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, se detecta que existe sobrante de crédito en alguna de ellas.

4. También se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Séptimo. Órganos competentes.

El órgano competente para la resolución de la ayuda será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales, según la ubicación de la vivienda habitual objeto del contrato de arrendamiento, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio; y para la instrucción del procedimiento, la persona titular de la Jefatura de Servicio de Vivienda de las referidas Delegaciones Territoriales, todo ello de conformidad con el apartado 12 del Cuadro Resumen.

Octavo. Plazo máximo para resolver.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo establecido en el apartado 15 del Cuadro Resumen. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

2. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Notificación y utilización de medios electrónicos.

Las notificaciones de las resoluciones de estas ayudas, y el resto de las que deban cursarse, se practicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página Web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio accediendo al enlace <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/2/CFIOT/21205/html>. Además, se dará aviso a las personas interesadas, al número de teléfono o dirección de correo electrónico que hayan incluido en su solicitud.

Podrán agruparse en una única publicación distintos expedientes, cuando se trate de la notificación de idénticos actos administrativos, incluyéndose en una relación anexa los datos relativos a cada beneficiario y a las correspondientes ayudas.

Décimo. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación, control e interpretación de la presente orden.

Décimo primero. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo segundo. Recursos.

La presente orden pone fin a la vía administrativa. No obstante, conforme a lo recogido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio o, en su caso, recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de junio de 2020

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Consejera de Fomento, Infraestructuras
y Ordenación del Territorio

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANEXO I

SOLICITUD
SUBSANACIÓNAYUDAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL PARA CONTRIBUIR A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL COVID-19
(código de procedimiento 21205, código inscripción 003125w)

CONVOCATORIA

| 1 | | DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE. | |
|---|--|--|--|
| NOMBRE: 1.1 | PRIMER APELLIDO: 1.2 | SEGUNDO APELLIDO: 1.3 | |
| DNI/NIE: 1.4 | FECHA NACIMIENTO: 1.5 | SEXO: 1.6 | <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre |
| EN SU CASO, NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DE SU REPRESENTANTE : 1.7 | | | DNI/NIE/NIF: 1.8 |
| 2 | | LUGAR Y FORMA DE NOTIFICACIONES, O COMUNICACIONES PERSONALES QUE PROCEDA REALIZAR | |
| Las notificaciones generales se realizarán mediante publicación en BOJA y en la URL https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/21205 | | | |
| <input type="checkbox"/> 2.1 Opción por la que las notificaciones o comunicaciones personales que procedan realizar se realicen en papel a la dirección que se indica: | | | |
| TIPO VIA: 2.1.1 | NOMBRE VÍA: 2.1.2 | KM: 2.1.3 | LETRA: 2.1.4 |
| MUNICIPIO: 2.1.9 | | PROVINCIA: 2.1.10 | COD.POSTAL: 2.1.11 |
| | | | PAÍS: 2.1.12 |
| <input type="checkbox"/> 2.2 Opción por la que las notificaciones personales que procedan practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones electrónicas de la administración de la Junta de Andalucía y se tramite mi alta en el servicio correspondiente en el caso de no estarlo (*) | | | |
| (*) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica, puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones electrónicas en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones | | | |
| En ambos casos, las comunicaciones e información sobre notificaciones se realizarán en: | | | |
| TELÉFONO MÓVIL: 2.1.12 | | CORREO ELECTRÓNICO : 2.1.13 | |
| 3 | | DATOS BANCARIOS PARA REALIZAR EL INGRESO DE LA AYUDA | |
| AVISO: Para la concesión de la ayuda debe estar dada de alta, al menos, una cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública. En caso de que disponga de varias cuentas dadas de alta en D.G.T y D.P., indique en cual de ellas desea que se le abone la ayuda: | | | |
| IBAN CUENTA : ES _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _ / _ _ _ _ _ _ _ _ / (3.0) | | | |
| <input type="checkbox"/> INGRESO A LA PERSONA BENEFICIARIA (3.1) | | | |
| <input type="checkbox"/> INGRESO AL ARRENDADOR (persona física o jurídica) (3.2) | | | |
| Sólo en caso de que no se haya satisfecho la renta de alquiler por moratoria y se desee que el abono se realice directamente al arrendador . | | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL ARRENDADOR 3.2.1 | | | DNI/NIE/NIF ARRENDADOR: 3.2.2 |
| 4 | | DATOS DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA | |
| 4.1 | | Datos de la vivienda arrendada | |
| T. VA: 4.1.1 | NOMBRE VÍA : 4.1.2 | KM: 4.1.3 | LETRA: 4.1.4 |
| MUNICIPIO: 4.1.9 | | PROVINCIA : 4.1.10 | COD.POSTAL: 4.1.11 |
| REFERENCIA CATASTRAL _ _ _ _ _ : 4.1.12 | | <input type="checkbox"/> VIVIENDA : 4.1.13 | <input type="checkbox"/> EDIFICIO: 4.1.14 |
| La referencia catastral puede obtenerla en la página https://www1.sedecatastro.gob.es/OVCFrames.aspx?TIPO=CONSULTA | | | |
| 4.2 | | Datos del contrato de arrendamiento. | |
| FECHA CONTRATO: 4.2.1 | Renta mensual: 4.2.2 | Gastos y suministros (art 5 1 b RD.L 11/2020)*: 4.2.3 | |
| *(4.2.3) suma de los costes de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. Para este cálculo, se tendrá en cuenta el último mes del que conste acreditación o facturas de los gastos o suministros básicos, siempre dentro de los tres meses completos anteriores a la solicitud, y en caso de no corresponder las facturas a ese mes completo, se prorrateará la cantidad que corresponda a ese mes. | | | |
| 5 | | AYUDA TRANSITORIA DE FINANCIACIÓN DEL PRÉSTAMO (art 9 RD.I 11/2020)(solo en caso de solicitar dicha ayuda) | |
| ENTIDAD DE CRÉDITO: 5.1 | CUANTÍA DE LA CUOTA MENSUAL DE PRÉSTAMO: 5.2 | INICIO PLAZO: 5.3 | FIN DEL PLAZO: 5.4 |

00174352

| 6 COMPOSICIÓN FAMILIAR E INGRESOS. | | | | | |
|---|------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------|-----------------|
| Se entenderá por unidad familiar, la compuesta por la persona que adeuda la renta arrendaticia, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residen en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residen en la vivienda. | | | | | |
| Se harán constar los ingresos netos de cada miembro de la unidad familiar en el mes completo anterior a la solicitud de la ayuda | | | | | |
| 6.1 Miembro UF1: Solicitante | | | | | INGRESOS: 6.1.1 |
| 6.2 Miembro UF2: cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho (en su caso) | | | | | |
| NOMBRE: 6.2.1 | PRIMER APELLIDO: 6.2.2 | SEGUNDO APELLIDO: 6.2.3 | FECHA NACIMIENTO: 6.2.4 | DNI/NIE: 6.2.5 | INGRESOS: 6.2.6 |
| 6.3 Miembro UF4: hijo o hija, o relación de tutela, guarda o custodia, o respecto a estos, cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho | | | | | |
| NOMBRE: 6.3.1 | PRIMER APELLIDO: 6.3.2 | SEGUNDO APELLIDO: 6.3.3 | FECHA NACIMIENTO: 6.3.4 | DNI/NIE: 6.3.5 | INGRESOS: 6.3.6 |
| 6.4 Miembro UF4: hijo o hija, o relación de tutela, guarda o custodia, o respecto a estos, cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho | | | | | |
| NOMBRE: 6.4.1 | PRIMER APELLIDO: 6.4.2 | SEGUNDO APELLIDO: 6.4.3 | FECHA NACIMIENTO: 6.4.4 | DNI/NIE: 7.4.5 | INGRESOS: 6.4.6 |
| 6.5 Miembro UF4: hijo o hija, o relación de tutela, guarda o custodia, o respecto a estos, cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho | | | | | |
| NOMBRE: 6.5.1 | PRIMER APELLIDO: 6.5.2 | SEGUNDO APELLIDO: 6.5.3 | FECHA NACIMIENTO: 6.5.4 | DNI/NIE: 6.5.5 | INGRESOS: 6.5.6 |
| suma de ingresos (6.6) | | | | | |
| suma de ingresos en n.º veces IPREM (IPREM 2020 537,84 euros) (6.7) | | | | | |
| La persona solicitante manifiesta que dispone de la conformidad de todos los miembros de la unidad familiar para la presentación de la solicitud y, consulta y aportación de sus datos. | | | | | |

| 7 DERECHO A OPOSICIÓN | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | El órgano gestor va a consultar, en relación con todos los Miembros de la Unidad Familiar incluidos en esta solicitud, datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; los datos de situación de dependencia y su graduación, datos sobre discapacidad y su graduación y tipología; datos de la condición de demandante de empleo del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Así como, datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, consulta sobre identidad al Ministerio del Interior, certificaciones de la Dirección General de Catastro, datos sobre empadronamiento al Instituto Nacional de Estadística, datos de otras convocatorias de ayudas al alquiler de la Consejería competente en materia de vivienda, y datos de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar. 7.1 |
| <input type="checkbox"/> | En el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición: 7.2 |
| | Nombre de la persona que se opone |
| | Datos o documentos a cuya consulta se opone |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

| 8 COMPROBACIONES SOBRE INGRESOS | |
|---|---------------------------|
| 8.1 LIMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR | |
| Con carácter general el límite es 3 veces IPREM. (8.1.1) | <input type="checkbox"/> |
| Señale en caso de tener el miembro de la UF discapacidad declarada con grado superior al 33%, se tendrán en cuenta el límite de 4 veces IPREM. (8.1.2) | <input type="checkbox"/> |
| Señale en caso de tener el miembro de la UF, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente realizar una actividad laboral, se tendrán en cuenta el límite de 4 veces IPREM. (8.1.3) | <input type="checkbox"/> |
| Señale en caso de tener la persona solicitante parálisis cerebral, enfermedad mental, o discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior a 65%, se tendrá en cuenta el límite de 5 veces IPREM (8.1.4) | <input type="checkbox"/> |
| Señale en caso de tener la persona solicitante, o su cuidador, enfermedad grave que les incapacite acreditadamente para realizar una actividad laboral, se tendrá en cuenta el límite de 5 veces IPREM (8.1.5) | <input type="checkbox"/> |
| 8.2 Incremento de estos límites, en su caso: | |
| +0,1 veces IPREM por cada hijo a cargo de la unidad familia (8.2.1) | n.º: <input type="text"/> |
| +0,15 veces IPREM por cada hijo a cargo de la unidad familiar monoparental (8.2.2) | n.º: <input type="text"/> |
| +0,1 veces IPREM por cada persona de la unidad familiar mayor de 65 años (8.2.3) | n.º: <input type="text"/> |
| (8.2.1 y 8.2.2) Se consideran hijos a cargo de la unidad familiar aquellos a los que se refiere el artículo 58 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; tomando como límite de ingresos máximo 666,66 euros percibidos en el mes anterior a la presentación de la solicitud y como fecha del límite de edad, 25 años, el mismo día de su presentación. (apartado 4º.2º.2 del Cuadro Resumen) | |
| LIMITE INGRESOS N.º VECES iprem (8.3.1) | |
| suma de ingresos en n.º veces IPREM (6.7) | |
| RELACION RENTA, GASTOS E INGRESOS (8.3.2) | |

| 9 | DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR |
|--|---|
| <p>La persona solicitante declara bajo su responsabilidad cumplir, en el momento de presentación de esta solicitud, los requisitos que se señalan a continuación, cuya documentación acreditativa se presentará junto al Anexo II, en el plazo máximo de diez días desde la presentación de esta solicitud.</p> | |
| <p>9.1. Referente al contrato de arrendamiento:</p> <p><input type="checkbox"/> Dispone de contrato de arrendamiento en vigor, con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora 9.1.1</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación del pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidad/ades que correspondan. 9.1.2</p> | |
| <p>9.2 Para acreditar la situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida : (marcar una de las opciones)</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de situación legal de desempleo, o afectado por un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) presentará certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.(9.2.1)</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de haber reducido su jornada laboral, se acreditará con la copia del contrato de trabajo o anexo en el que figure tal circunstancia y la nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre de año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos. (9.2.2)</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, según corresponda, sobre la declaración de cese de actividad declarada por el interesado y, en su caso, desempleo o prestaciones que reciba, así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes en función de la actividad del obligado tributario solicitante de la ayuda. (9.2.3)</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de ser trabajador por cuenta propia que haya reducido el volumen de facturación de su actividad al menos en un 30%. presentará las autoliquidaciones periódicas de los impuestos que corresponda en función de la actividad del obligado tributario solicitante de la ayuda.(9.2.4)</p> | |
| <p>9.3 Para acreditar la composición y circunstancias familiares</p> <p><input type="checkbox"/> Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho, cuando se trate de composición familiar de más de una persona.(9.3.1)</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, referido al momento de presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores. Cuando el contrato tenga una antigüedad inferior a 6 meses la acreditación del empadronamiento se referirá al momento de presentación de la solicitud. (9.3.2)</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad para realizar una actividad laboral de alguno de los miembros de la UF (9.3.3)</p> | |
| <p>9.4 Acreditación de los gastos generales de la vivienda</p> <p><input type="checkbox"/> Facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. Para este cálculo, se tendrá en cuenta el último mes del que conste acreditación o facturas de los gastos o suministros básicos, siempre dentro de los tres meses completos anteriores a la solicitud, y en caso de no corresponder las facturas a ese mes completo, se prorrateará la cantidad que corresponda. Respecto a la renta de alquiler, se tendrá en cuenta como máximo la que figure en el contrato de arrendamiento, salvo que en la solicitud figure una renta inferior. (9.4.1)</p> | |
| <p>9.5 Para acreditar la no disponibilidad de otra vivienda:</p> <p><input type="checkbox"/> - Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de cada uno de los miembros de la unidad familiar (9.5.1)</p> <p><input type="checkbox"/> - En caso de tener que acreditar que, aún existiendo algún miembro de la unidad familiar titular de otra vivienda en España, el derecho recae únicamente sobre una parte alcuota de la misma y se ha obtenido por herencia o mediante transmisión mortis causa sin testamento; o no dispone del uso de la misma por causa de separación o divorcio por cualquier otra causa ajena a su voluntad; o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o de alguna de las personas que conforman la unidad familiar, presentará documento público acreditativo de la circunstancia que corresponda.</p> | |
| <p>9.6 En los supuestos que se solicite la ayuda para hacer frente a la devolución de una ayuda transitoria de financiación de las reguladas en el art. 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo:</p> <p><input type="checkbox"/> - Justificación acreditativa de concesión de préstamo, y sus condiciones y cuantía , para el caso de esta ayuda se solicite para la devolución de las ayudas transitorias de financiación (9.6.1)</p> | |

| 10 | OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES , COMPROMISOS, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|--|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------|--|--|--|--|--|--|
| <p>10.1 La persona abajo firmante (Miembro UF 1) DECLARA RESPONSABLEMENTE:</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>10.1.1. Haber obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que pueden ser complementarias de las que se solicitan o sustitutivas en alguna/s de las mensualidades, en base a lo establecido en el apartado 7.b) del Cuadro Resumen:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="width: 50%;">Otras Administraciones/Entes Pub o privados, nacionales o internac.</th> <th colspan="6" style="text-align: center;">Importe percibido, o pendiente de percibir, que correspondan a cada uno de los meses del periodo subvencionable</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">importe mensual mes 1</th> <th style="text-align: center;">importe mensual mes 2</th> <th style="text-align: center;">importe mensual mes 3</th> <th style="text-align: center;">importe mensual mes 4</th> <th style="text-align: center;">importe mensual mes 5</th> <th style="text-align: center;">importe mensual mes 6</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;">.....</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">* Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda, aún concedida para la misma finalidad, en la cuantía necesaria para alcanzar el 100% de del importe del importe del alquiler.</p> | | Otras Administraciones/Entes Pub o privados, nacionales o internac. | Importe percibido, o pendiente de percibir, que correspondan a cada uno de los meses del periodo subvencionable | | | | | | importe mensual mes 1 | importe mensual mes 2 | importe mensual mes 3 | importe mensual mes 4 | importe mensual mes 5 | importe mensual mes 6 | | | | | | | |
| Otras Administraciones/Entes Pub o privados, nacionales o internac. | Importe percibido, o pendiente de percibir, que correspondan a cada uno de los meses del periodo subvencionable | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | importe mensual mes 1 | importe mensual mes 2 | importe mensual mes 3 | importe mensual mes 4 | importe mensual mes 5 | importe mensual mes 6 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>10.1.2. No esta incurso en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que TODOS los miembros de la Unidad de Familiar, cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la Orden para ser beneficiarios de las ayudas, entre otros:</p> <p>Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente.</p> <p>En caso de ser solicitante de la ayuda para hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación del art 9 del RDL 11/2020, de 31 de marzo, destinaria a la amortización del préstamo. Únicamente cuando se haya cancelado la totalidad del préstamo, siendo el importe de éste inferior al de la ayuda concedida en aplicación de este programa, podrá destinarse a cubrir el pago de nuevas mensualidades de renta o de importes superiores de la misma hasta alcanzar el total de la ayuda recibida.</p> <p>No disponer de la titularidad o de algún derecho de uso sobre otra vivienda en España, salvo lo establecido en el apartado 4. a) 2º.1.d) del Cuadro Resumen.</p> <p>No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda</p> <p>No ser socia o partícipe de la persona, física o jurídica, de la persona arrendadora de la vivienda</p> <p>Que son ciertos los datos reflejados en la presente solicitud.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>10.1.3. A los efectos de concesión de la ayuda, DECLARO el cumplimiento de los siguientes requisitos :</p> <p>A. Me encuentro en situación de desempleo, estoy incurso en un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), o he reducido mi jornada laboral, o, en caso de ser trabajador por cuenta propia, he cesado en mi actividad, o disminuido mi facturación en al menos un 30% .</p> <p>B. Solo para el caso de esta ayuda se solicite para la devolución de las ayudas transitorias de financiación para el pago de la renta, dispongo de la concesión de dicho préstamo.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

00174352



10.2 La persona abajo firmante se **COMPROMETE**:

10.2.1. A aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos tenidos en cuenta para la concesión de esta ayuda, señalados en el apartado 9, junto al modelo del Anexo II publicado en esta convocatoria, en el plazo máximo señalado en la misma.

10.2.2. A cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación hasta la fecha de finalización del periodo subvencionable

10.2.3. En caso de actuar como representante de la persona solicitante, aportará la acreditación de esta circunstancia en el anexo II

10.3 Y SOLICITA la concesión de la ayuda por importe de (10.3.1), iniciándose el periodo subvencionable en (10.3.2) destinada a:

atender al pago de la renta arrendaticia. (10.3.2.1)

hacer frente a la devolución de la ayuda transitoria de financiación del art 9 del RDL 11/2020, de 31 de marzo, sin perjuicio de que en caso de exceso se aplique al pago de la renta (10.3.2.2)

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE (10.4)

ILMO/A SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE (4.1.10)
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas _ _ _ _ _

NOTA:

Los solicitantes que se resulten ser beneficiarios de la presente ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su obtención serán responsables de los correspondientes daños y perjuicios producidos, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades de otro orden derivadas de esta actuación.

El importe de los daños, perjuicios y gastos en los que incurra, no podrá ser inferior al beneficio indebidamente obtenido.

También incurrirán en las mismas responsabilidades los beneficiarios que, voluntaria y deliberadamente, se sitúen o se mantengan en los supuestos señalados en el apartado 9.2 con la finalidad de la obtención de esta ayuda.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Vivienda, cuya dirección es Calle Pablo Picasso 6. 41071 Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfiot@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la ayuda que nos solicita para el alquiler de vivienda habitual cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**SUBVENCIÓN: AYUDAS PARA EL ALQUILER DE LA VIVIENDA PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL COVID-19. (Código de procedimiento: 21205)**

CONVOCATORIA:

- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
 ALEGACIONES

ALEGACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE | | | |
|--|----------------------|--|--------------|
| NOMBRE: | PRIMER APELLIDO: | SEGUNDO APELLIDO: | DNI/NIE: |
| NACIONALIDAD: | FECHA DE NACIMIENTO: | SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | |
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DE SU REPRESENTANTE: | | SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M | DNI/NIE/NIF: |
| IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD. :(si ya lo conoce) | | | |

| 2 DOCUMENTACIÓN | |
|--|---|
| (Cuando la documentación se aporte en formato digital se utilizará un archivo por cada uno de los puntos señalados) | |
| 2.1 | Documentación a presentar en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de presentación del Anexo I de solicitud |
| Respecto al contrato de arrendamiento | |
| <input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento en vigor, con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora (2.1.1) <input type="checkbox"/> Acreditación del pago de las mensualidades correspondientes a enero, febrero y marzo, salvo que el inicio del contrato sea posterior a alguna de estas mensualidades, en cuyo caso acreditará la/las mensualidades que correspondan. (2.1.2) | |
| En el caso de que el solicitante actúe mediante representación | |
| <input type="checkbox"/> Acreditación de la identidad de la persona representante y de la representación que ostenta (2.1.3.) | |
| 2.2 | La siguiente documentación podrá presentarse de forma conjunta con la recogida en el apartado anterior, o, cuando la solicitud se haya presentado durante el estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, podrá presentarse en el plazo de un mes desde su cese. |
| Para acreditar la situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida. (marcar una de las opciones) | |
| <input type="checkbox"/> En caso de situación legal de desempleo, o afectado por un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo (2.2.1) <input type="checkbox"/> En caso de haber reducido su jornada laboral, copia del contrato de trabajo o anexo en el que figure tal circunstancia y la nómina que contenga el concepto de reducción correspondiente al primer trimestre del año y al mes en que se haya producido la merma en los ingresos (2.2.2) <input type="checkbox"/> En caso de cese de actividad de los trabajadores por cuenta propia, certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad autónoma, según corresponda, sobre la declaración de cese de actividad declarada por la persona interesada y, en su caso, desempleo o prestaciones que reciba; así como las autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes en función de la actividad de la persona obligada tributaria solicitante de la ayuda.(2.2.3) <input type="checkbox"/> En caso de ser persona trabajadora por cuenta propia que haya reducido el volumen de facturación de su actividad al menos en un 30%, autoliquidaciones periódicas de los impuestos correspondientes en función de la actividad de la persona obligada tributaria solicitante de la ayuda.(2.2.4) | |
| Para acreditar los gastos generales de la vivienda | |
| <input type="checkbox"/> Facturas correspondientes al coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios. Para este cálculo, se tendrá en cuenta el último mes del que conste acreditación o facturas de los gastos o suministros básicos, siempre dentro de los últimos tres meses completos anteriores a la solicitud, y en caso de no corresponder las facturas a ese mes completo, se prorrateará la cantidad que corresponda. Respecto a la renta de alquiler, se tendrá en cuenta como máximo la que figure en el contrato de arrendamiento, salvo que en la solicitud figure una renta inferior (2.2.5) | |
| Para acreditar la composición y las circunstancias familiares | |
| <input type="checkbox"/> Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho cuando se trate de composición familiar de más de una persona (2.2.6) <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, referido al momento de presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores. Cuando el contrato tenga una antigüedad inferior a 6 meses la acreditación del empadronamiento se referirá al momento de presentación de la solicitud.(2.2.7) <input type="checkbox"/> Declaración acreditativa de discapacidad, de dependencia o incapacidad para realizar una actividad laboral de alguno de los miembros de la Unidad Familiar. (2.2.8) | |



003125/A02D

00174352

| | | | |
|---|--|---------------------------------|---|
| 2.2 | La siguiente documentación podrá presentarse de forma conjunta con la recogida en el apartado anterior, o, cuando la solicitud se haya presentado durante el estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, podrá presentarse en el plazo de un mes desde su cese. (continuación) | | |
| <p>Para acreditar la no disponibilidad de otra vivienda:</p> <p><input type="checkbox"/> Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de cada uno de los miembros de la unidad familiar. (2.2.9)</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de tener que acreditar que aún existiendo algún miembro de la Unidad Familiar titular de otra vivienda en España, el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o mediante transmisión mortis causa sin testamento; o no dispone del uso de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad; o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o de alguna de las personas que conforman la Unidad de Convivencia, documento público acreditativo de la circunstancia que corresponda. (2.2.10)</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización de todos los miembros de la unidad familiar para la presentación de la solicitud y consulta y aportación de datos (2,2,11)</p> <p>En los supuestos en los que se solicite la ayuda para hacer frente a la devolución de una ayuda transitoria de financiación de las reguladas en el art. 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificación acreditativa de concesión del préstamo, y sus condiciones y cuantía, para el caso de que esta ayuda se solicite para la devolución de las ayudas transitorias de financiación (2.2.12).</p> | | | |
| DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA | | | |
| Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados: | | | |
| | Documento | Consejería/Agencia y Órgano | Fecha de emisión o presentación |
| 1 | | | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES | | | |
| Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados: | | | |
| | Documento | Administración Pública y Órgano | Fecha de emisión o presentación |
| 1 | | | Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| 3 | ALEGACIONES | | |
| Habiendo recibido notificación de propuesta provisional de resolución mi solicitud ha sido: | | | |
| <input type="checkbox"/> CONCEDIDA. | | | |
| <input type="checkbox"/> DESESTIMADA. | | | |
| Por lo que dentro del plazo concedido en la propuesta: | | | |
| <input type="checkbox"/> Formulo las siguientes alegaciones: | | | |

003125/A02D

00174352



| |
|--|
| <input type="checkbox"/> Adjunto la documentación que señalo en el apartado 2 o aporlo lo siguiente: |
| <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud. |

| | |
|---|--|
| 5 | DECLARACIÓN. LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento | |
| En a de de | |
| LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE | |
| Fdo.: | |

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

| |
|---|
| PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que: a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura cuya dirección es c/ Pablo Picasso nº 6 -41071 Sevilla. b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfiot@juntadeandalucia.es c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la ayuda que nos solicita, para el alquiler de vivienda habitual, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional. La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos |
|---|

| |
|---|
| NOTAS: 1. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará: a) Cuando se refiere a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. b) Cuando se trate de que la propuesta de resolución difiere de la cuantía solicitada, la aceptación de la ayuda por el importe propuesto 2. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir. En concreto: Las persona solicitantes que resulten ser beneficiarias de la presente ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su obtención serán responsables de los correspondientes daños o perjuicios producidos, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de en otro orden derivadas de esta actuación. El importe de los daños, perjuicios y gastos en los que incurra, no podrá ser inferior al beneficio indebidamente obtenido. También incurrirán en las mismas responsabilidades las personas beneficiarias que, voluntaria y deliberadamente, se sitúen o se mantengan en los supuestos señalados en el apartado 9.2 del Anexo I con la finalidad de la obtención de esta ayuda. |
|---|

003125/A02D

00174352



(Página 2 de 2)

ANEXO III

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura cuya dirección es c/ Pablo Picasso nº 6 -41071 Sevilla.
 - b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cfiot@juntadeandalucia.es
 - c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la ayuda que nos solicita, para el alquiler de vivienda habitual, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003125/A03D

00174352

